



REGIMEN LICENCIAS Y PERMISOS ADMINISTRACION PUBLICA.

Ley N° 3521



Tipos de Licencia:

- Ordinarias: Ej. Anual, Maternidad, Anual de Invierno, Motivos de Salud.
- Extraordinaria: Ej. Adopción, Matrimonio, Actividades deportivas. Etc.

Permisos:

Ej: Donación de Sangre, Fallecimiento de Familiar, etc.

Excluidos de la presente ley:

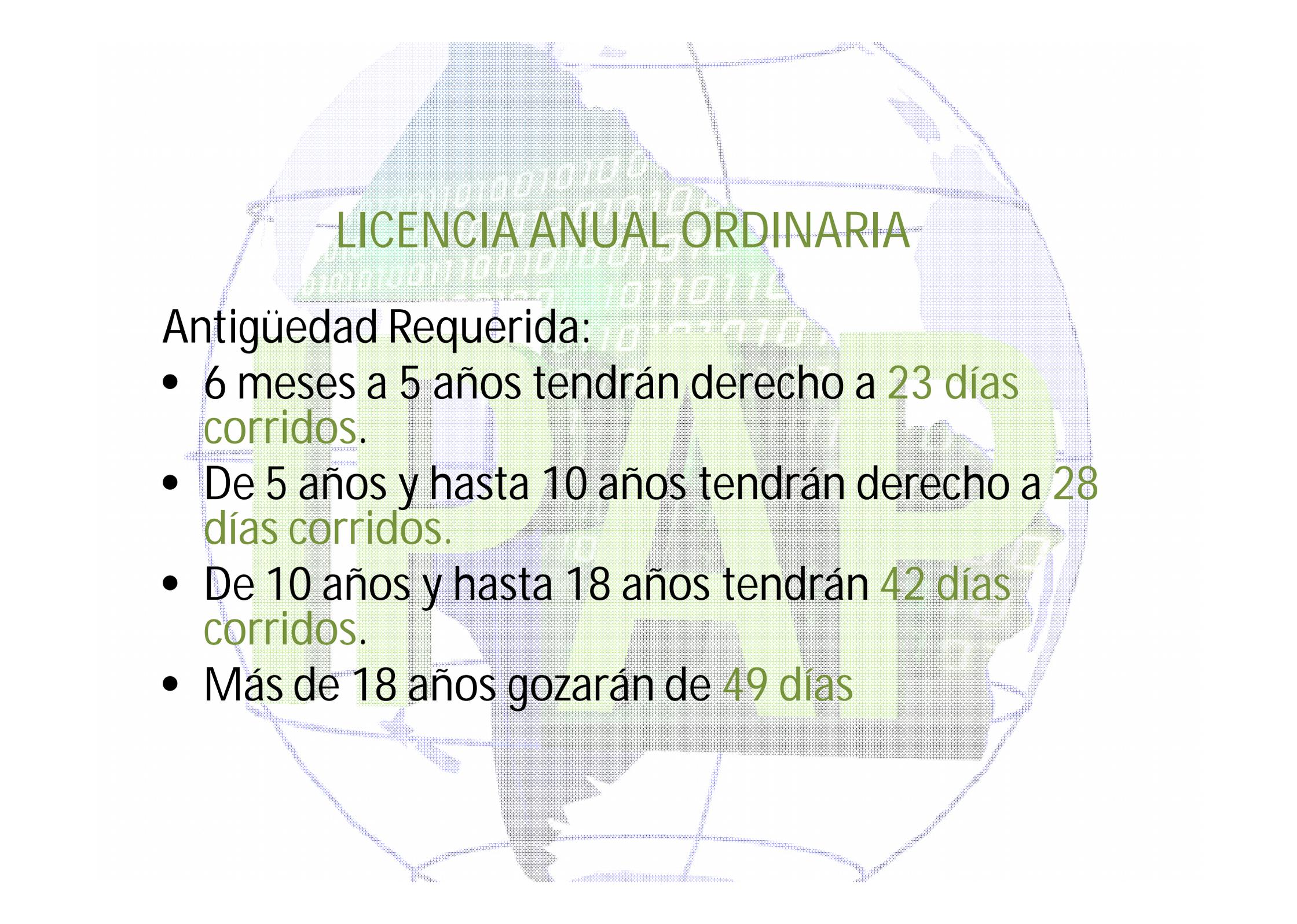
- Funcionarios Superiores
- Personal de Gabinete

Autoridades e Instrumentos Legales:

- **Por resolución de las máxima autoridades:** por estudios de interés general, estudios de interés particular, incorporación a las Fuerzas Armadas, actividades artísticas y culturales, actividades deportivas, razones particulares, actividades políticas, representación gremial, representación mutual y por ejercicio de funciones de nivel superior.
- **Por disposición de Subsecretario:** las licencias por motivo de salud. (Esta atribución podrá ser delegada a los Directores)
- Las Demás licencias y permisos serán otorgados por los **Directores** de Unidad Administrativa.

LICENCIA ANUAL ORDINARIA

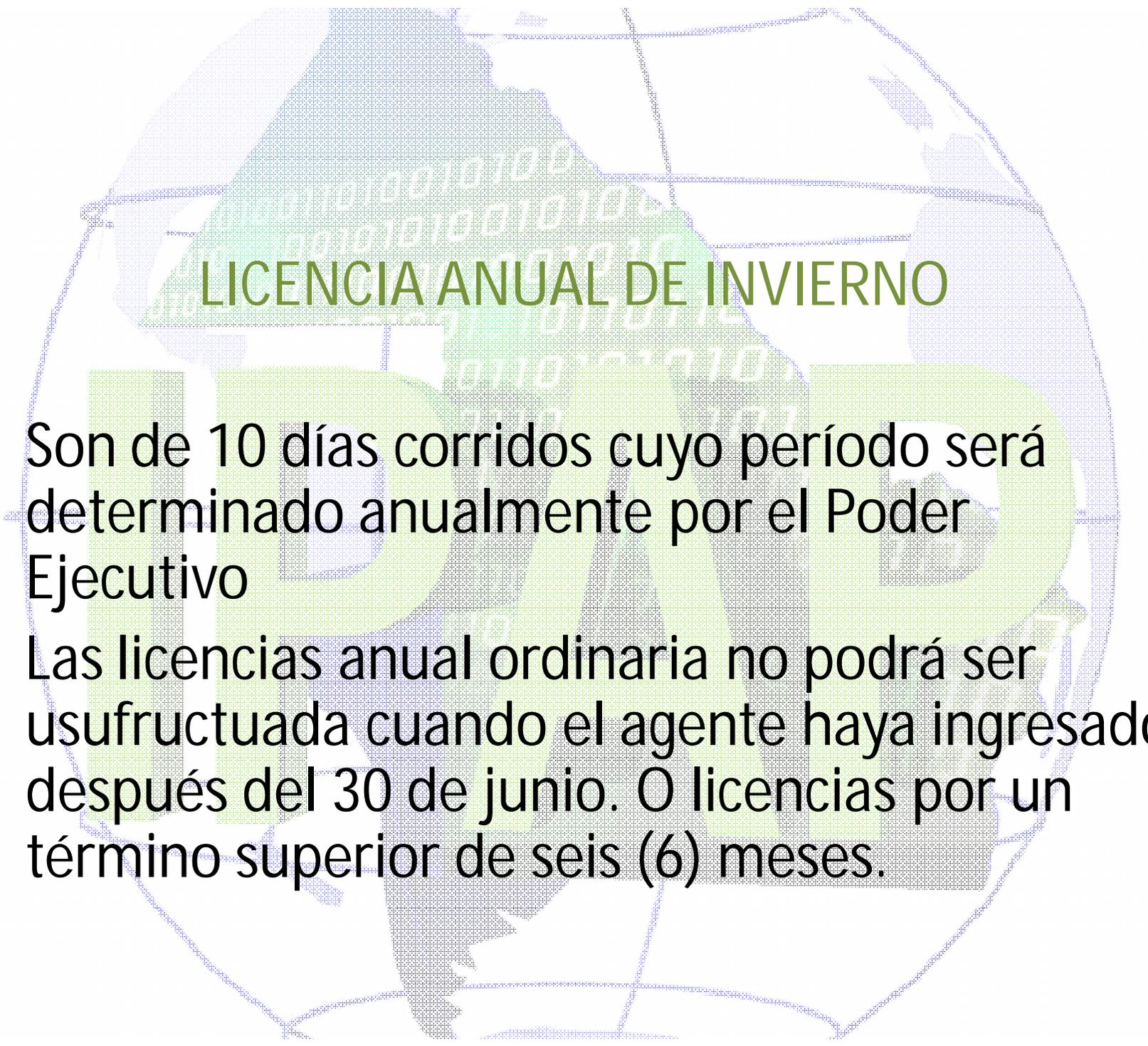
- El Gobernador establece el periodo de vacaciones: desde el 15 de diciembre al 31 de marzo. Antes del 10 de diciembre de cada año la autoridad debe notificar a los agentes.
- con excepción de los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente, tendrán derecho a la misma dentro del transcurso del año.



LICENCIA ANUAL ORDINARIA

Antigüedad Requerida:

- 6 meses a 5 años tendrán derecho a 23 días corridos.
- De 5 años y hasta 10 años tendrán derecho a 28 días corridos.
- De 10 años y hasta 18 años tendrán 42 días corridos.
- Más de 18 años gozarán de 49 días



LICENCIA ANUAL DE INVIERNO

- Son de 10 días corridos cuyo período será determinado anualmente por el Poder Ejecutivo
- Las licencias anual ordinaria no podrá ser usufructuada cuando el agente haya ingresado después del 30 de junio. O licencias por un término superior de seis (6) meses.

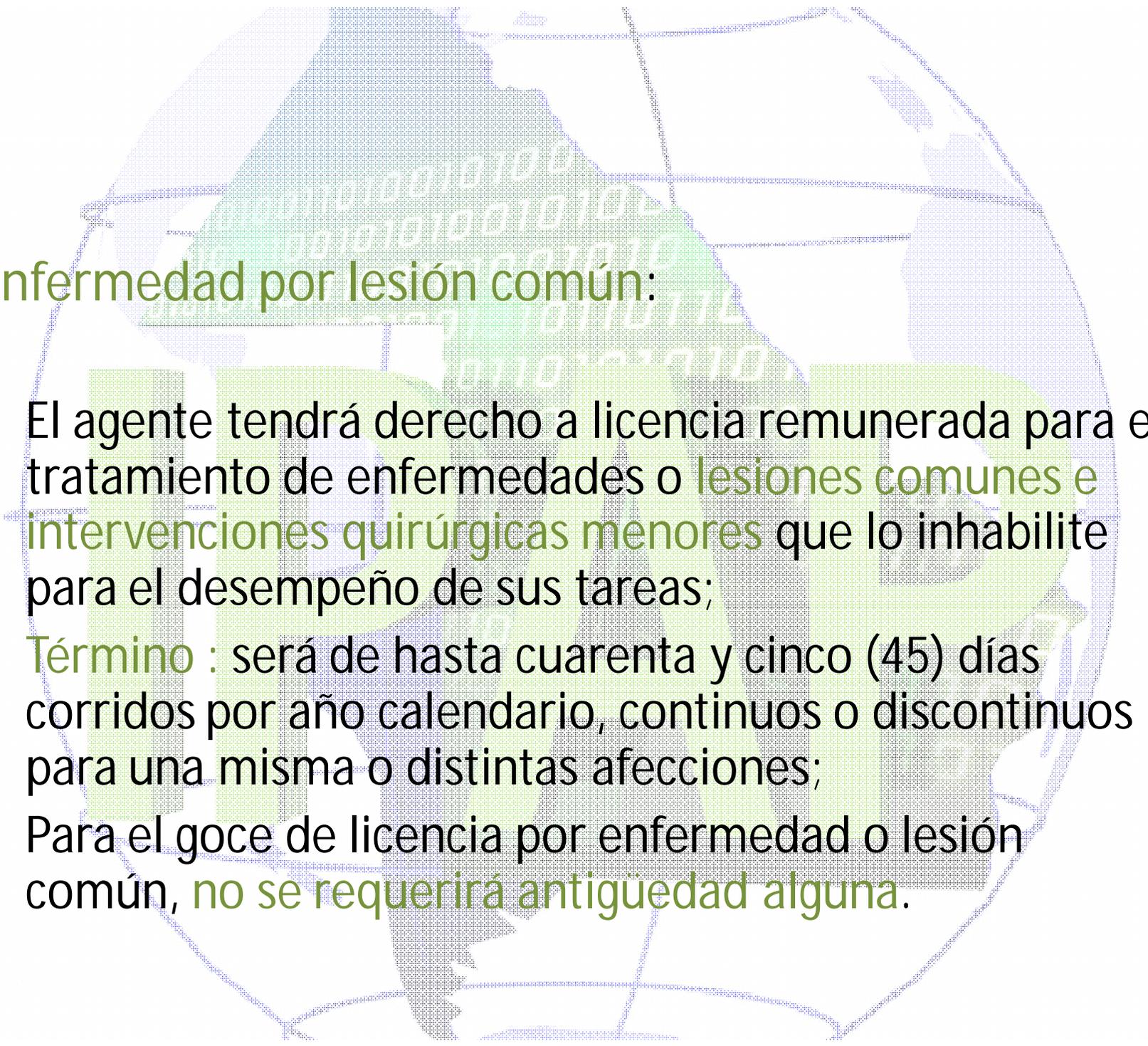
Maternidad o Gravidez

- El agente tendrá derecho a licencia remunerada de uso obligatorio por maternidad o gravidez por el término de ciento ochenta (180) días corridos
 - pudiendo dividirse en dos períodos, el anterior al parto de sesenta (60) días y el posterior de ciento veinte (120) días o usufructuar en forma acumulativa ambos períodos. (El plazo se puede extender)
- En el caso de nacimiento de un hijo discapacitado la licencia se extenderá por un período de noventa (90) días.
- Cuando se produjere el parto con niño muerto, la licencia será de sesenta (60) días.
- El estado de gravidez será certificado por autoridad médica competente y la concesión del segundo período se justificará mediante la presentación del testimonio o documento oficial probatorio.
- La gravidez serán encuadrados como licencias por enfermedad común o grave, según corresponda.



LICENCIAS ORDINARIAS POR MOTIVOS DE SALUD

- a) Enfermedad o lesión común;
- b) Enfermedad prolongada o lesión grave;
- c) Accidente de trabajo o enfermedad ocupacional;
- d) Atención de familiar enfermo;
- f) Enfermedad o lesión grave de familiar

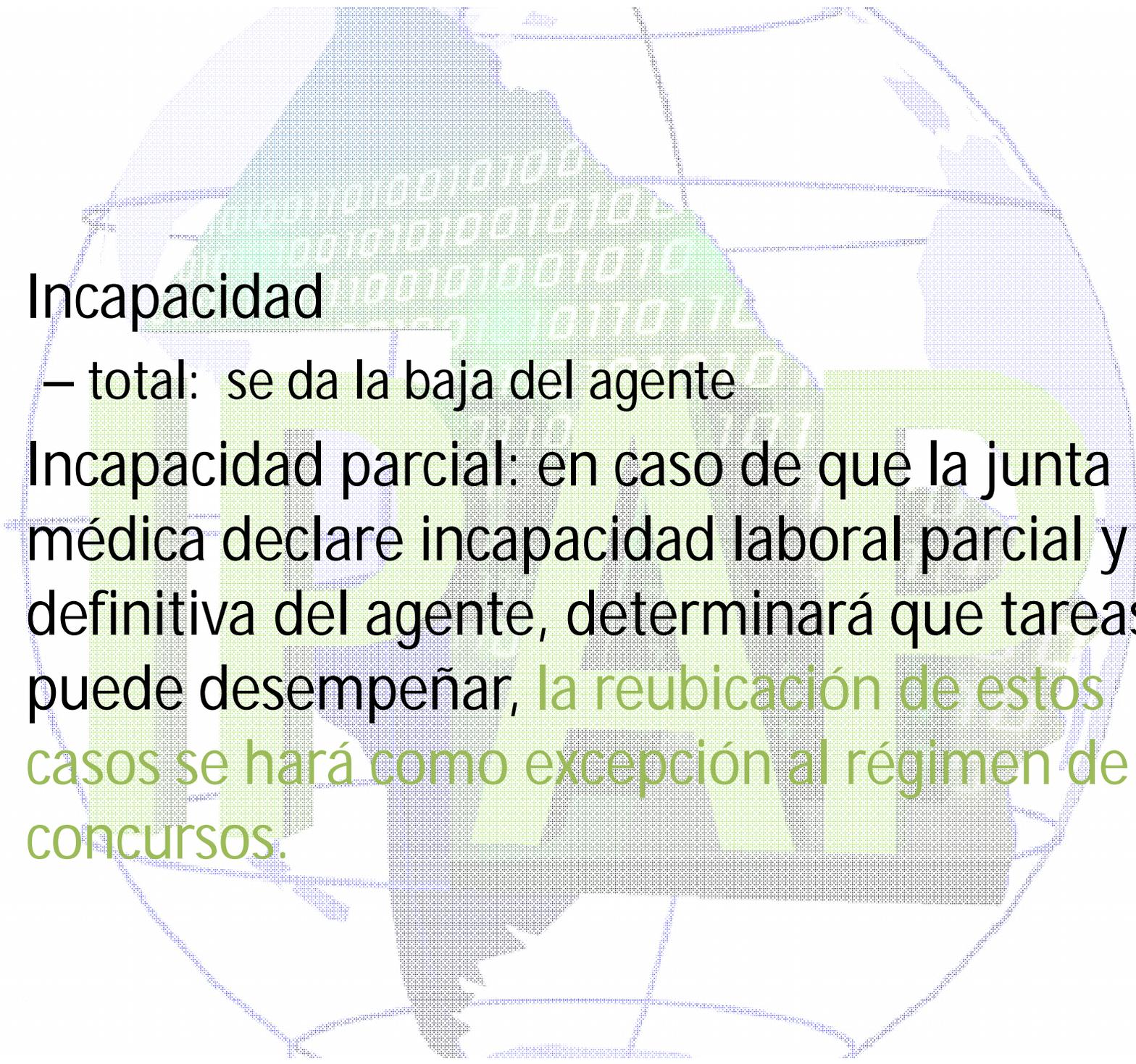


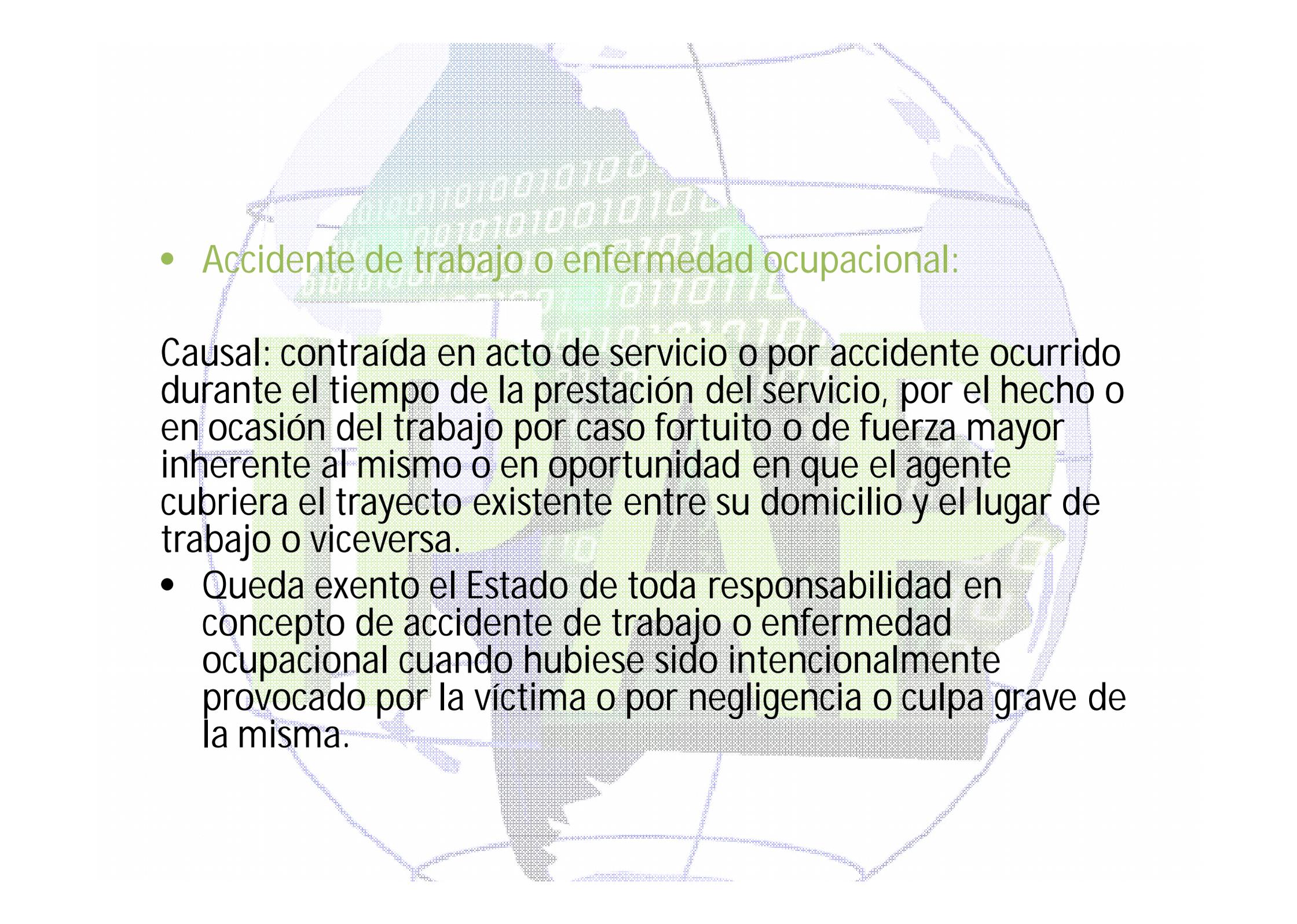
Enfermedad por lesión común:

- El agente tendrá derecho a licencia remunerada para el tratamiento de enfermedades o **lesiones comunes e intervenciones quirúrgicas menores** que lo inhabilite para el desempeño de sus tareas;
- **Término** : será de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos para una misma o distintas afecciones;
- Para el goce de licencia por enfermedad o lesión común, **no se requerirá antigüedad alguna**.

Enfermedad prolongada o lesión grave:

- **Causal:** enfermedades, lesiones o intervenciones quirúrgicas que exijan un tratamiento prolongado y que lo inhabiliten para el desempeño de sus tareas.
- **Término :** el término de esta licencia será por un lapso de hasta dos (2) años, con goce de haberes, tendrá opción de un (1) año más sin goce de haberes.
- **Requisitos de la Junta Médica:**
 - Cuando deba otorgársele el máximo de las licencias previstas para esta causal;
 - antes de su vencimiento, a los efectos de otorgamiento del alta médica o de la declaración de incapacidad laboral, total o parcial;
 - a solicitud de autoridad superior o del interesado.

- 
- Incapacidad
 - total: se da la baja del agente
 - Incapacidad parcial: en caso de que la junta médica declare incapacidad laboral parcial y definitiva del agente, determinará que tareas puede desempeñar, **la reubicación de estos casos se hará como excepción al régimen de concursos.**



- **Accidente de trabajo o enfermedad ocupacional:**

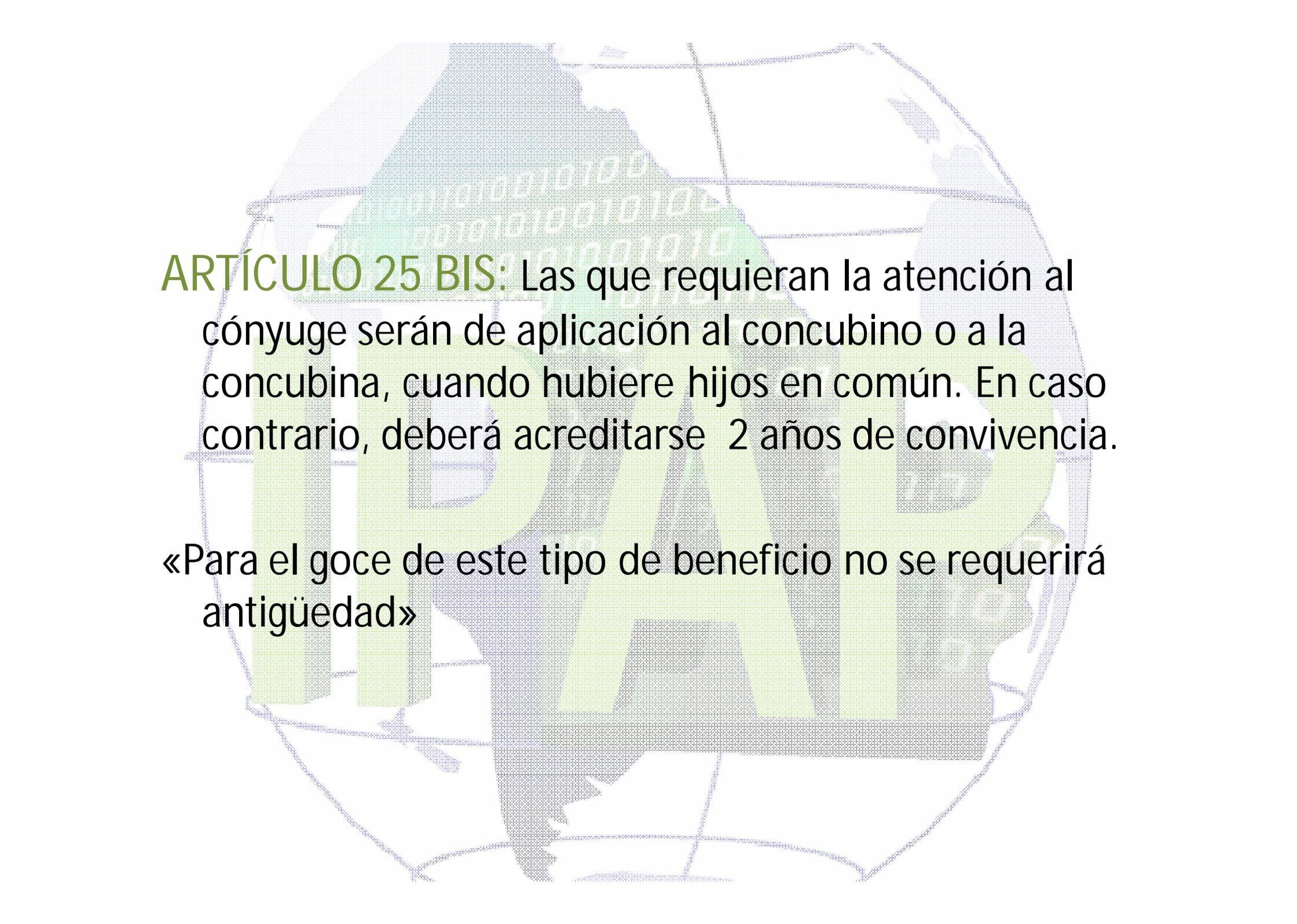
Causal: contraída en acto de servicio o por accidente ocurrido durante el tiempo de la prestación del servicio, por el hecho o en ocasión del trabajo por caso fortuito o de fuerza mayor inherente al mismo o en oportunidad en que el agente cubriera el trayecto existente entre su domicilio y el lugar de trabajo o viceversa.

- Queda exento el Estado de toda responsabilidad en concepto de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional cuando hubiese sido intencionalmente provocado por la víctima o por negligencia o culpa grave de la misma.

ARTÍCULO 23: Atención de familiar enfermo:

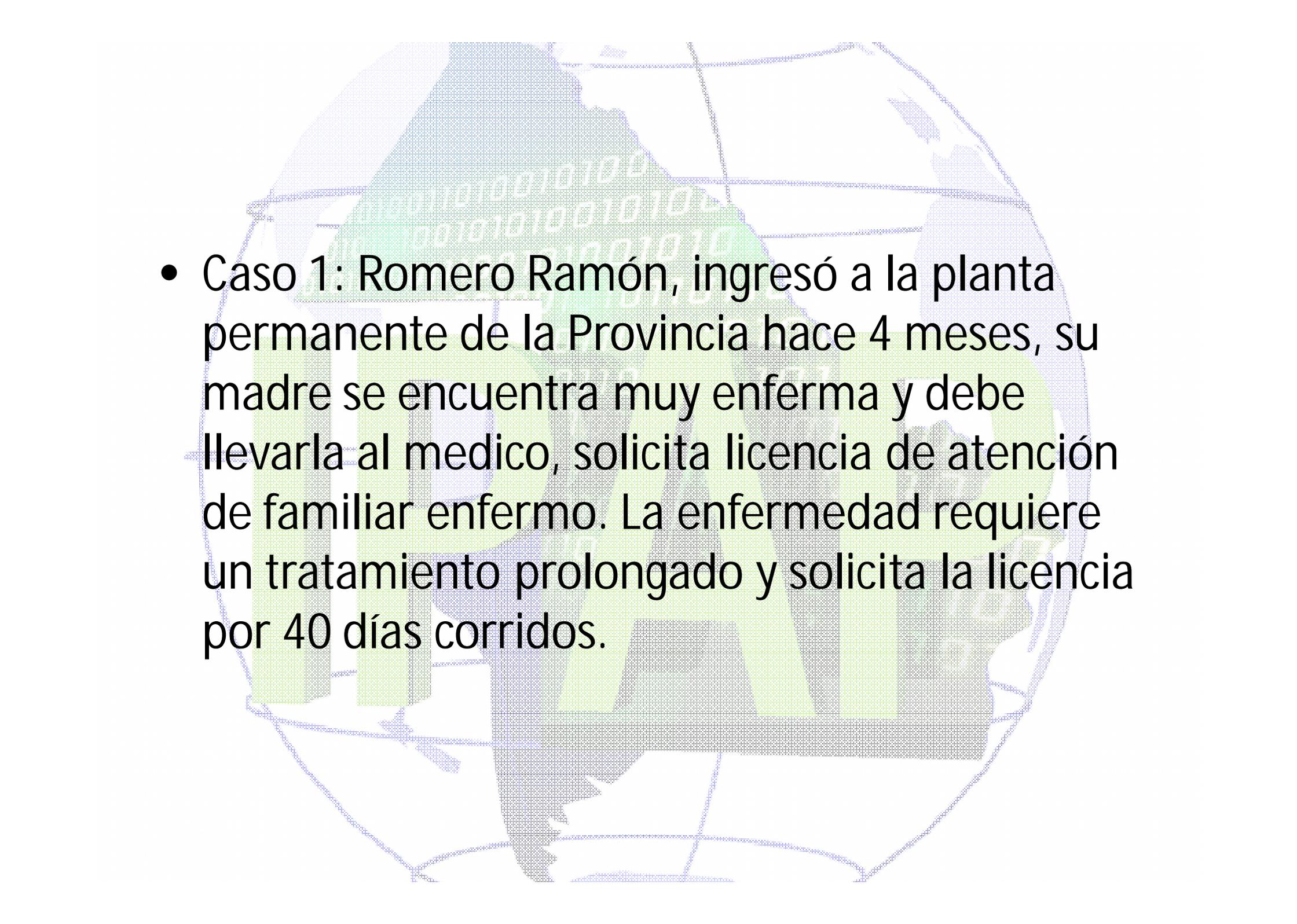
- a) atención de hijos, cónyuge o miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y dependa exclusivamente de su cuidado, esté o no hospitalizado;
- b) Término: el término será de 30 días corridos, continuos o discontinuos por año calendario.

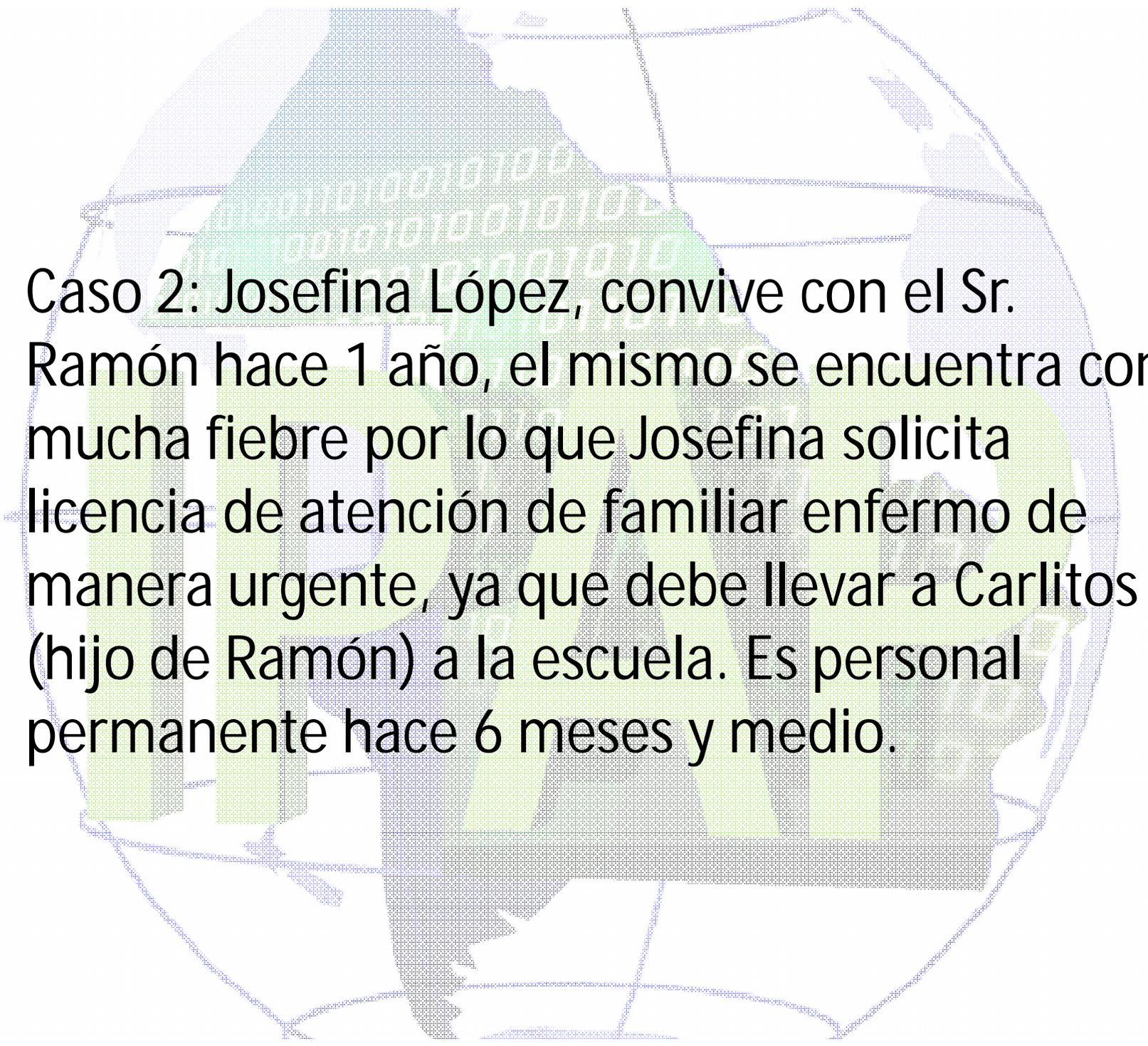
ARTÍCULO 25: Enfermedad o lesión grave del familiar. El término será de 90 días corridos continuos o discontinuos.

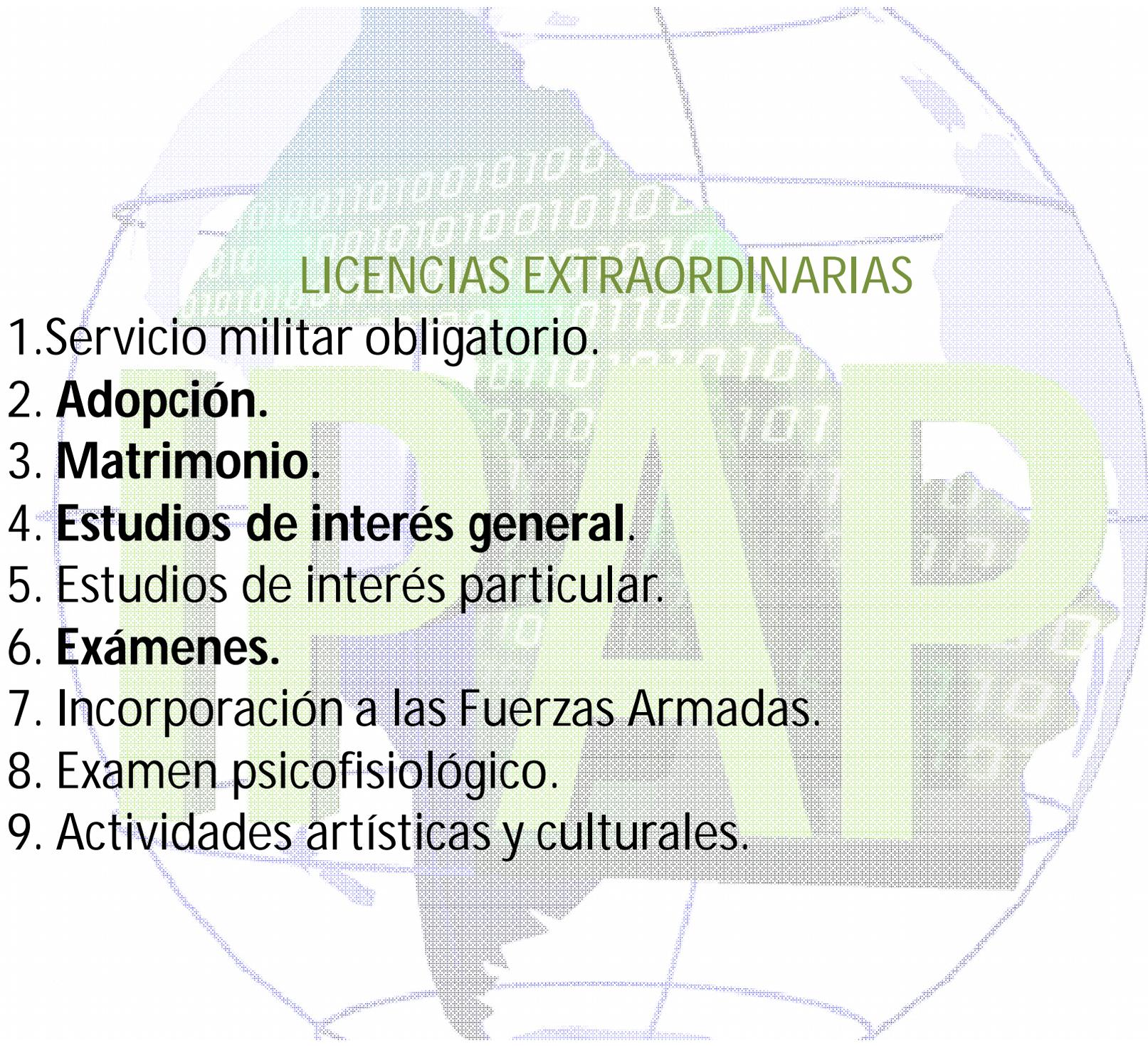


ARTÍCULO 25 BIS: Las que requieran la atención al cónyuge serán de aplicación al concubino o a la concubina, cuando hubiere hijos en común. En caso contrario, deberá acreditarse 2 años de convivencia.

«Para el goce de este tipo de beneficio no se requerirá antigüedad»

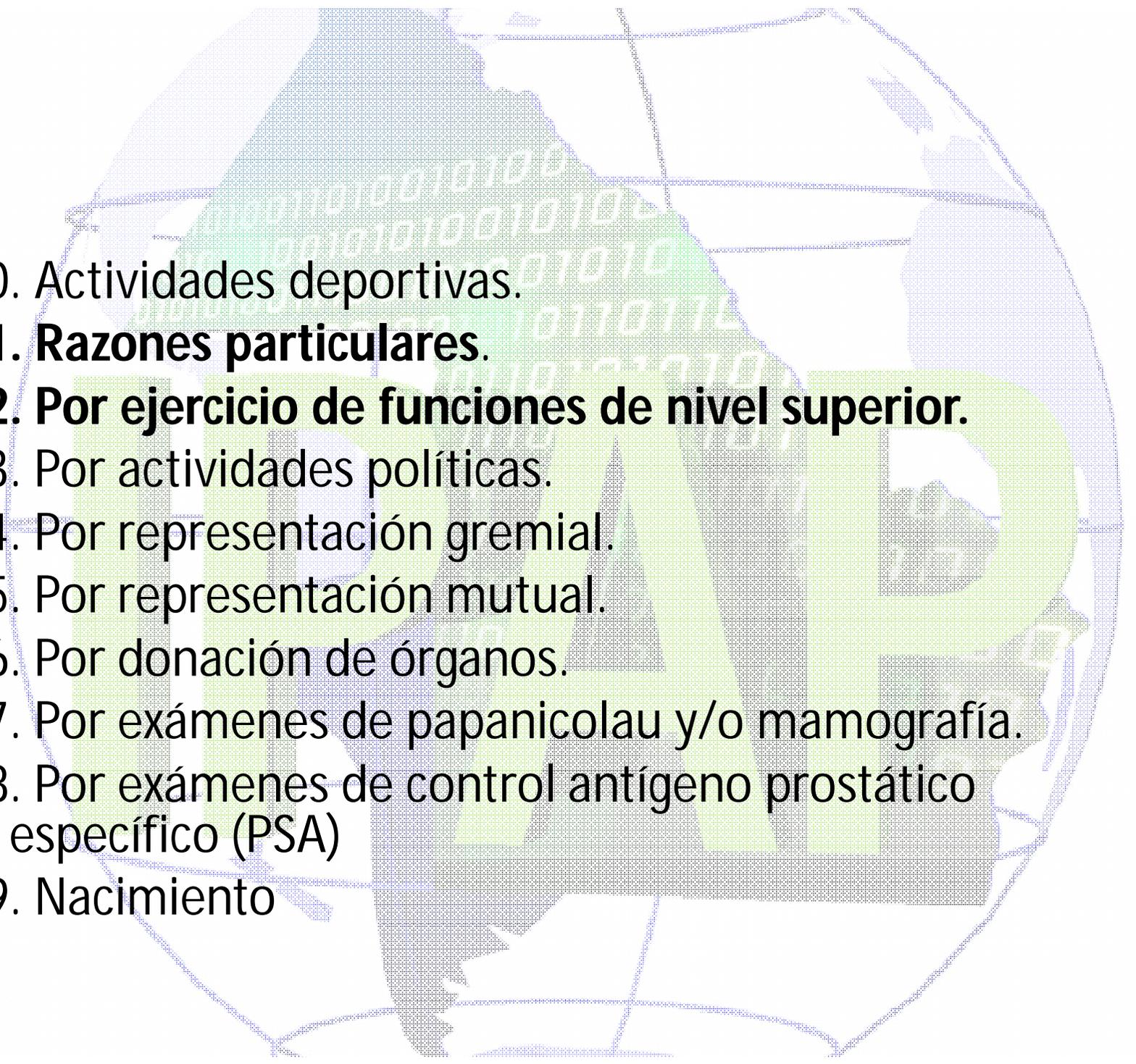
- 
- Caso 1: Romero Ramón, ingresó a la planta permanente de la Provincia hace 4 meses, su madre se encuentra muy enferma y debe llevarla al medico, solicita licencia de atención de familiar enfermo. La enfermedad requiere un tratamiento prolongado y solicita la licencia por 40 días corridos.

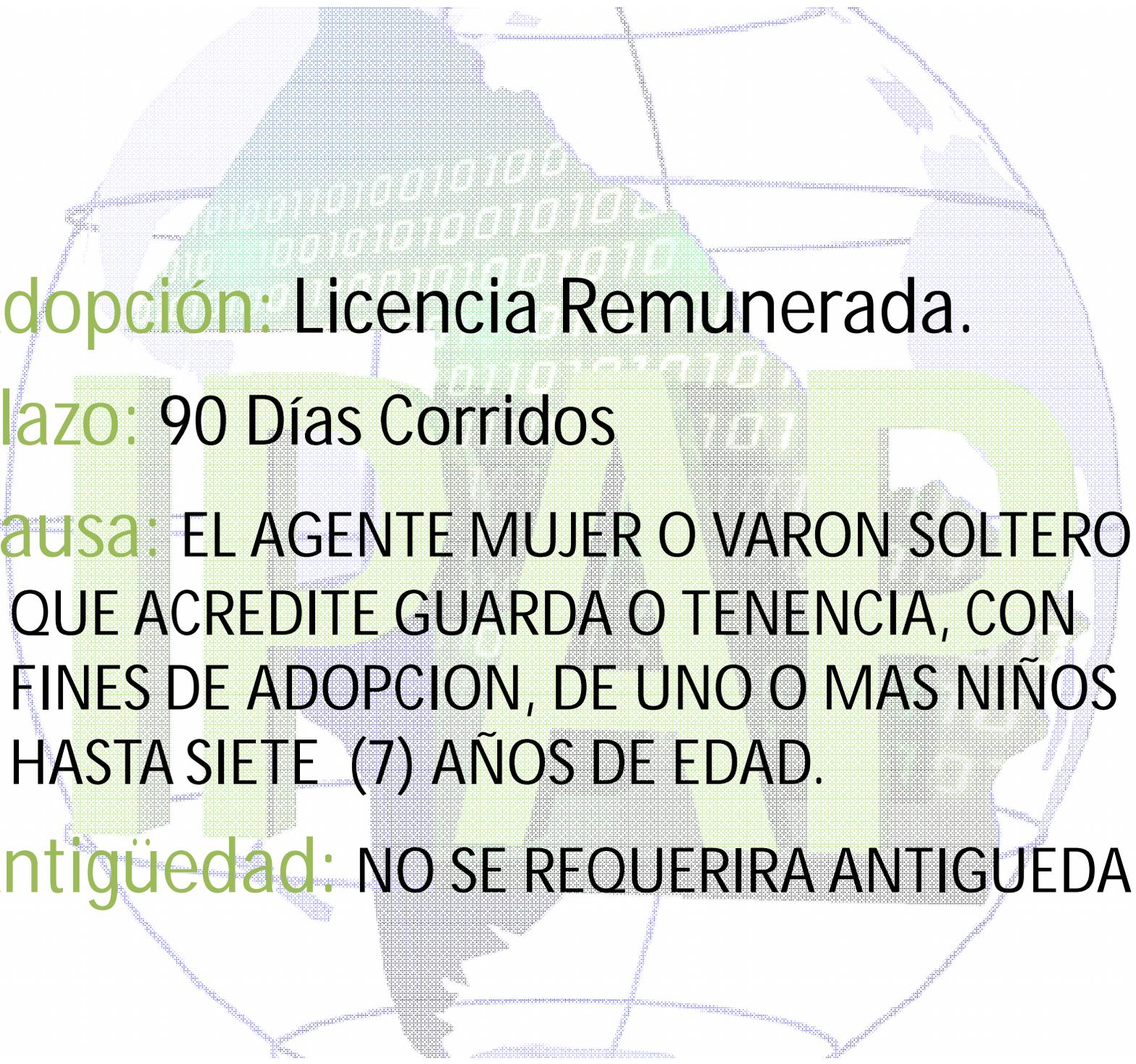
- 
- Caso 2: Josefina López, convive con el Sr. Ramón hace 1 año, el mismo se encuentra con mucha fiebre por lo que Josefina solicita licencia de atención de familiar enfermo de manera urgente, ya que debe llevar a Carlitos (hijo de Ramón) a la escuela. Es personal permanente hace 6 meses y medio.



LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

1. Servicio militar obligatorio.
2. **Adopción.**
3. **Matrimonio.**
4. **Estudios de interés general.**
5. Estudios de interés particular.
6. **Exámenes.**
7. Incorporación a las Fuerzas Armadas.
8. Examen psicofisiológico.
9. Actividades artísticas y culturales.

- 
10. Actividades deportivas.
 - 11. Razones particulares.**
 - 12. Por ejercicio de funciones de nivel superior.**
 13. Por actividades políticas.
 14. Por representación gremial.
 15. Por representación mutual.
 16. Por donación de órganos.
 17. Por exámenes de papanicolau y/o mamografía.
 18. Por exámenes de control antígeno prostático específico (PSA)
 19. Nacimiento

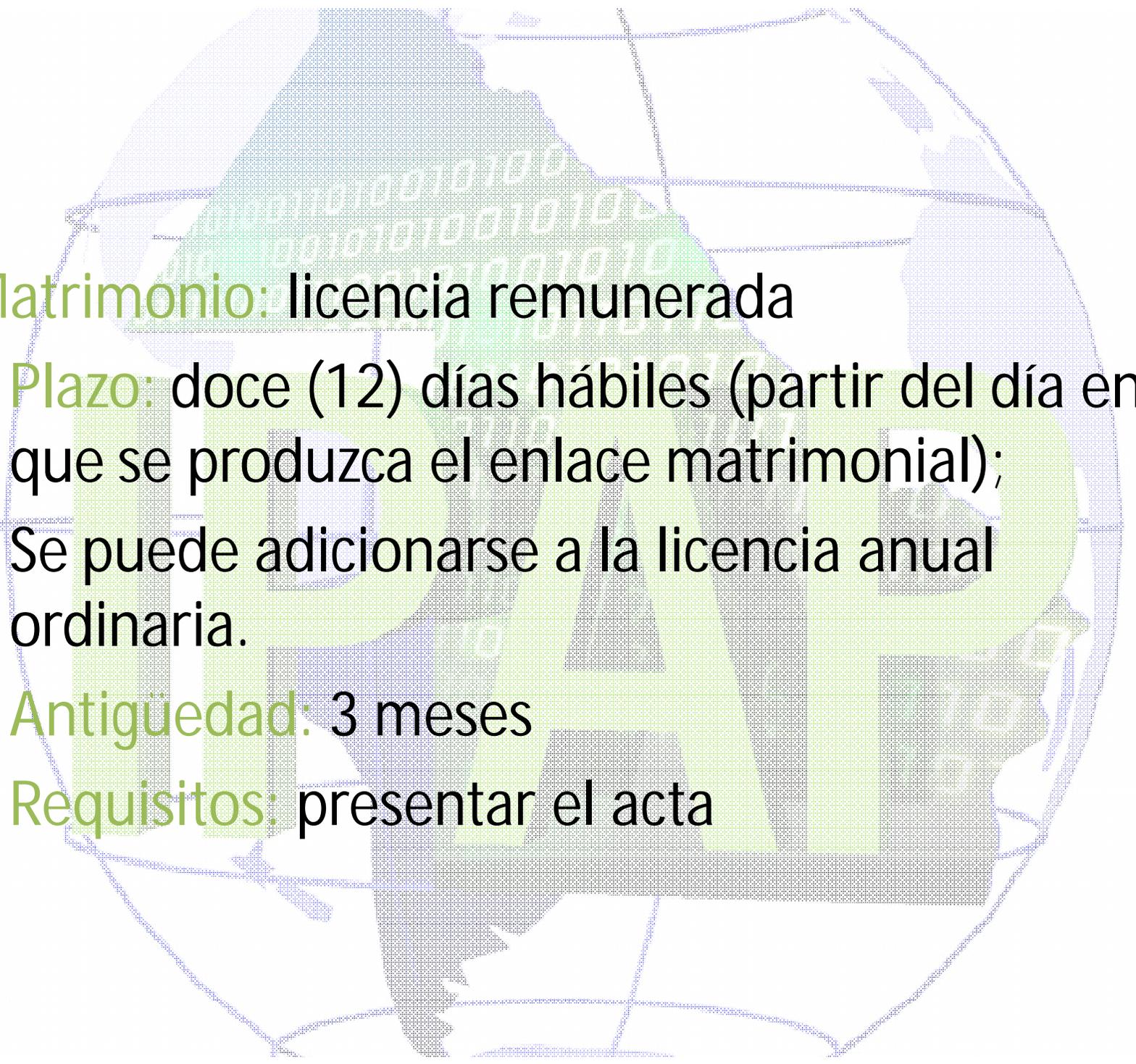


Adopción: Licencia Remunerada.

Plazo: 90 Días Corridos

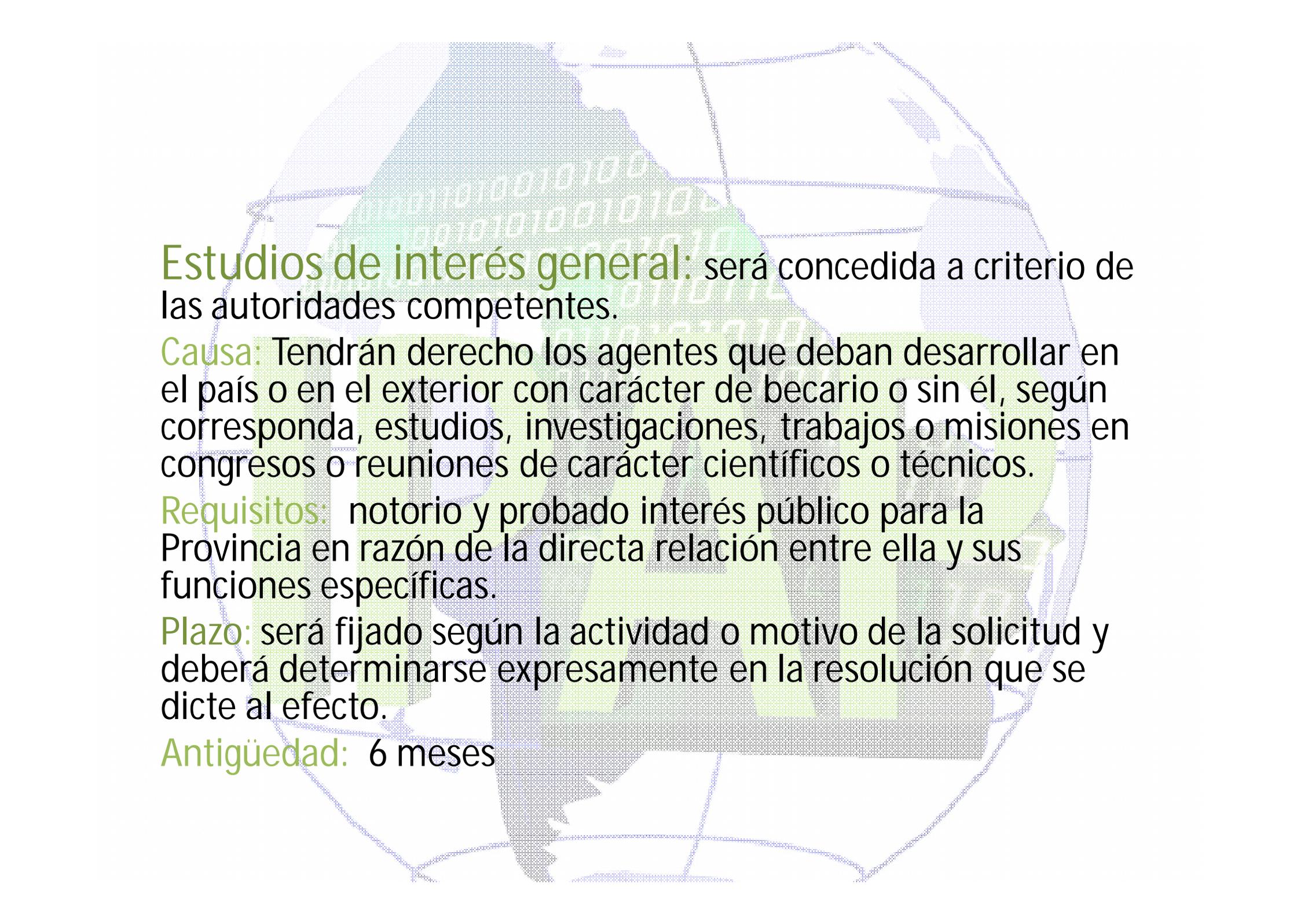
Causa: EL AGENTE MUJER O VARON SOLTERO QUE ACREDITE GUARDA O TENENCIA, CON FINES DE ADOPCION, DE UNO O MAS NIÑOS HASTA SIETE (7) AÑOS DE EDAD.

Antigüedad: NO SE REQUERIRA ANTIGUEDAD



Matrimonio: licencia remunerada

- **Plazo:** doce (12) días hábiles (partir del día en que se produzca el enlace matrimonial);
- Se puede adicionarse a la licencia anual ordinaria.
- **Antigüedad:** 3 meses
- **Requisitos:** presentar el acta



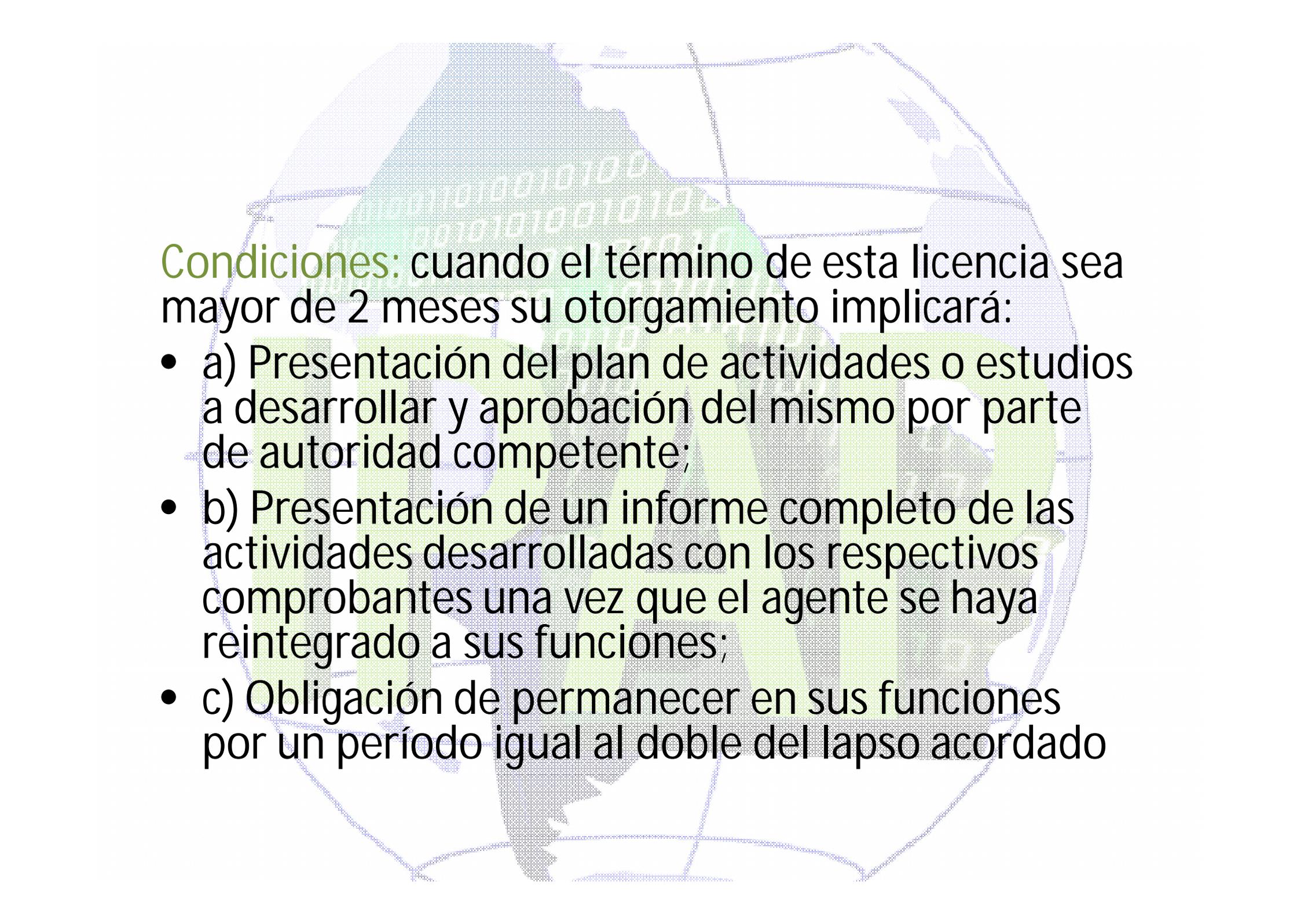
Estudios de interés general: será concedida a criterio de las autoridades competentes.

Causa: Tendrán derecho los agentes que deban desarrollar en el país o en el exterior con carácter de becario o sin él, según corresponda, estudios, investigaciones, trabajos o misiones en congresos o reuniones de carácter científicos o técnicos.

Requisitos: notorio y probado interés público para la Provincia en razón de la directa relación entre ella y sus funciones específicas.

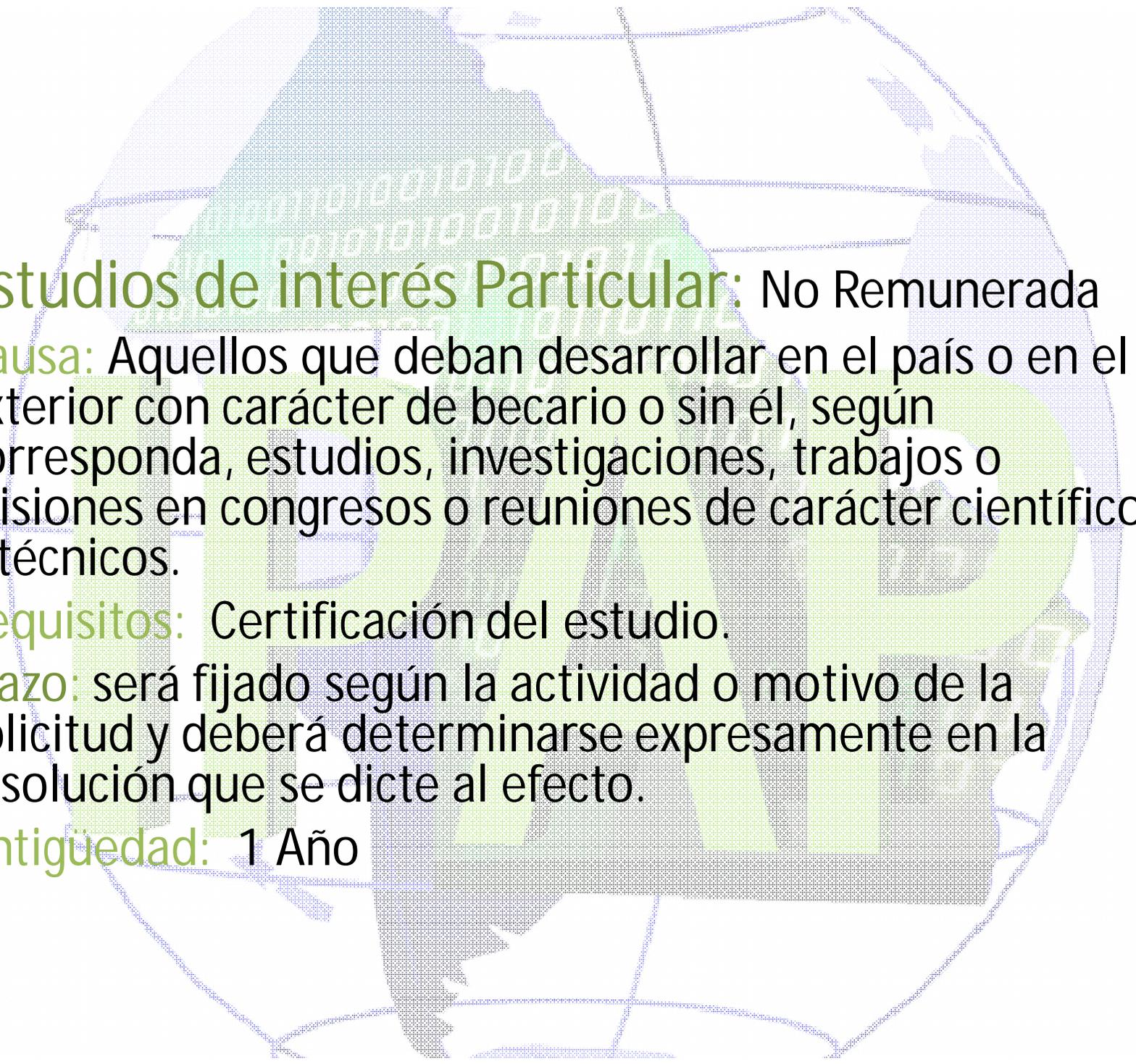
Plazo: será fijado según la actividad o motivo de la solicitud y deberá determinarse expresamente en la resolución que se dicte al efecto.

Antigüedad: 6 meses



Condiciones: cuando el término de esta licencia sea mayor de 2 meses su otorgamiento implicará:

- a) Presentación del plan de actividades o estudios a desarrollar y aprobación del mismo por parte de autoridad competente;
- b) Presentación de un informe completo de las actividades desarrolladas con los respectivos comprobantes una vez que el agente se haya reintegrado a sus funciones;
- c) Obligación de permanecer en sus funciones por un período igual al doble del lapso acordado



Estudios de interés Particular: No Remunerada

Causa: Aquellos que deban desarrollar en el país o en el exterior con carácter de becario o sin él, según corresponda, estudios, investigaciones, trabajos o misiones en congresos o reuniones de carácter científicos o técnicos.

Requisitos: Certificación del estudio.

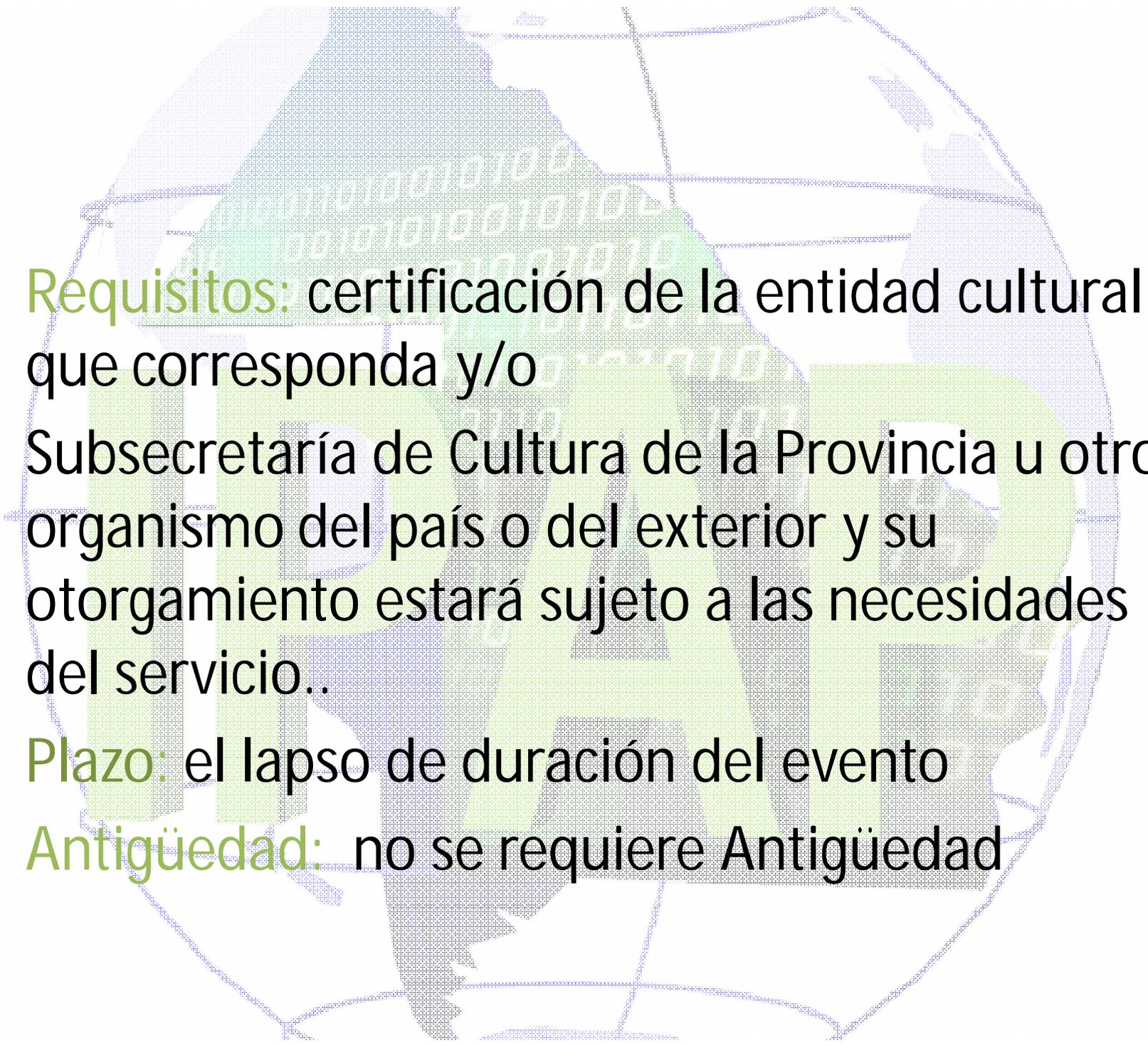
Plazo: será fijado según la actividad o motivo de la solicitud y deberá determinarse expresamente en la resolución que se dicte al efecto.

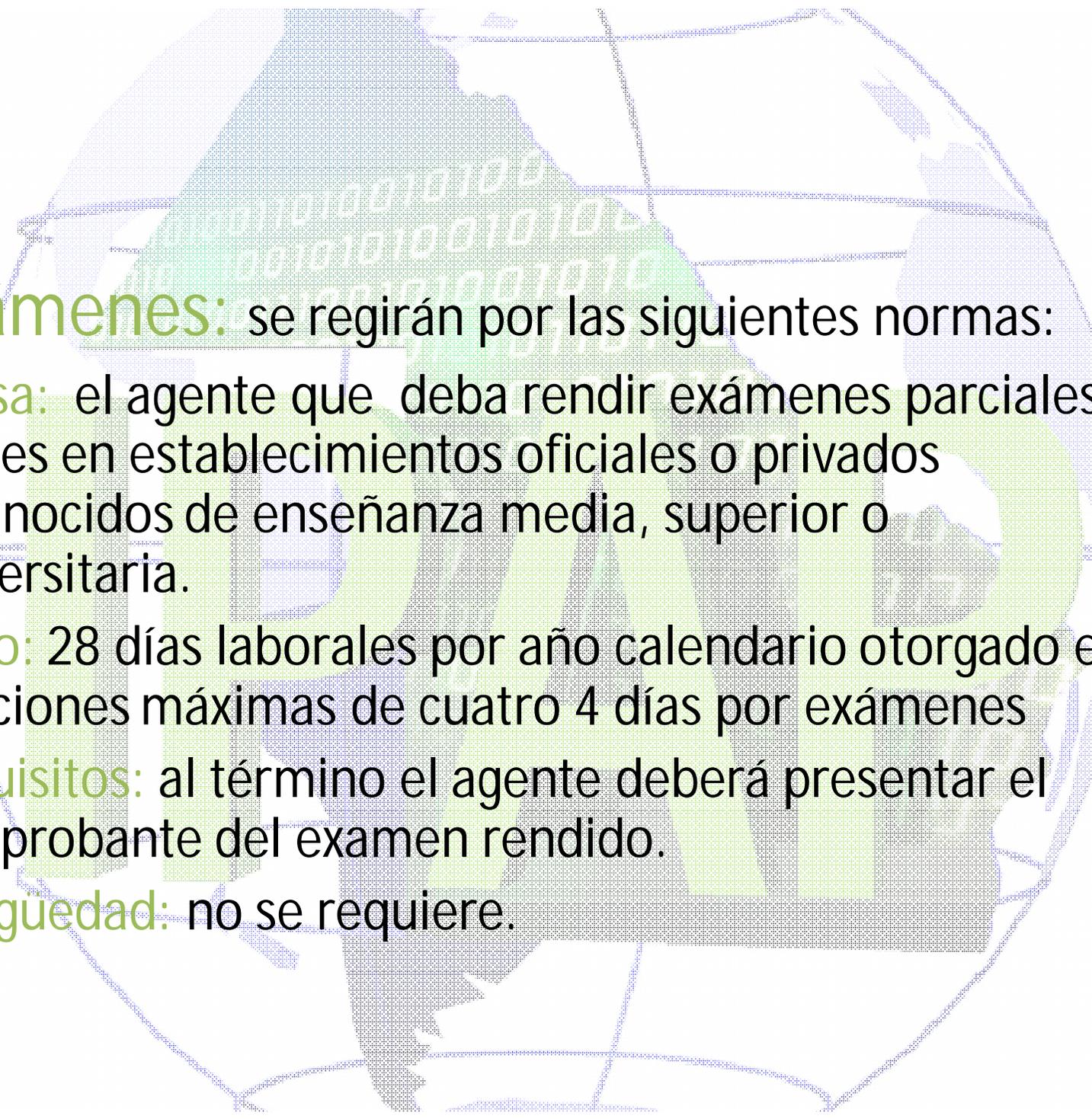
Antigüedad: 1 Año

Actividades Artísticas y Culturales

Causa:

- a) Protagonista individual y/o participante de una delegación de carácter provincial, nacional o internacional;
- b) Participante de una selección previa a un certamen o encuentro provincial, nacional o internacional;
- c) Por actividades artísticas y culturales dentro y fuera de la provincia.

- 
- **Requisitos:** certificación de la entidad cultural que corresponda y/o
 - Subsecretaría de Cultura de la Provincia u otro organismo del país o del exterior y su otorgamiento estará sujeto a las necesidades del servicio..
 - **Plazo:** el lapso de duración del evento
 - **Antigüedad:** no se requiere Antigüedad



Exámenes: se regirán por las siguientes normas:

Causa: el agente que deba rendir exámenes parciales o finales en establecimientos oficiales o privados reconocidos de enseñanza media, superior o universitaria.

Plazo: 28 días laborales por año calendario otorgado en fracciones máximas de cuatro 4 días por exámenes

Requisitos: al término el agente deberá presentar el comprobante del examen rendido.

Antigüedad: no se requiere.

ARTÍCULO 45: Razones particulares:

Tendrá derecho a licencia no remunerada el agente que necesite de la misma por cuestiones particulares.

Términos: Antigüedad mínima:

- a) Más de 5 a 10 años de antigüedad: 1 mes
- b) Más de 10 a 20 años: 6 meses
- c) Más de 20 años: 12 meses.

Condiciones: será otorgada una (1) sola vez dentro de cada uno de los períodos fijados en el punto dos y podrá suspenderse a pedido del agente. su otorgamiento queda sujeto a criterio de la autoridad jerárquica

Por ejercicio de función superior

Causa: El agente designado en el orden **Nacional**, **Provincial** o **Municipal** para ejercer funciones de nivel superior al que estuviere ejerciendo,

- Licencia sin goce de haberes por el término que dure su función.
- El reintegro a sus tareas deberá producirse en un plazo no mayor de 5 días hábiles de haber cesado en las funciones.

Antigüedad: 1 año



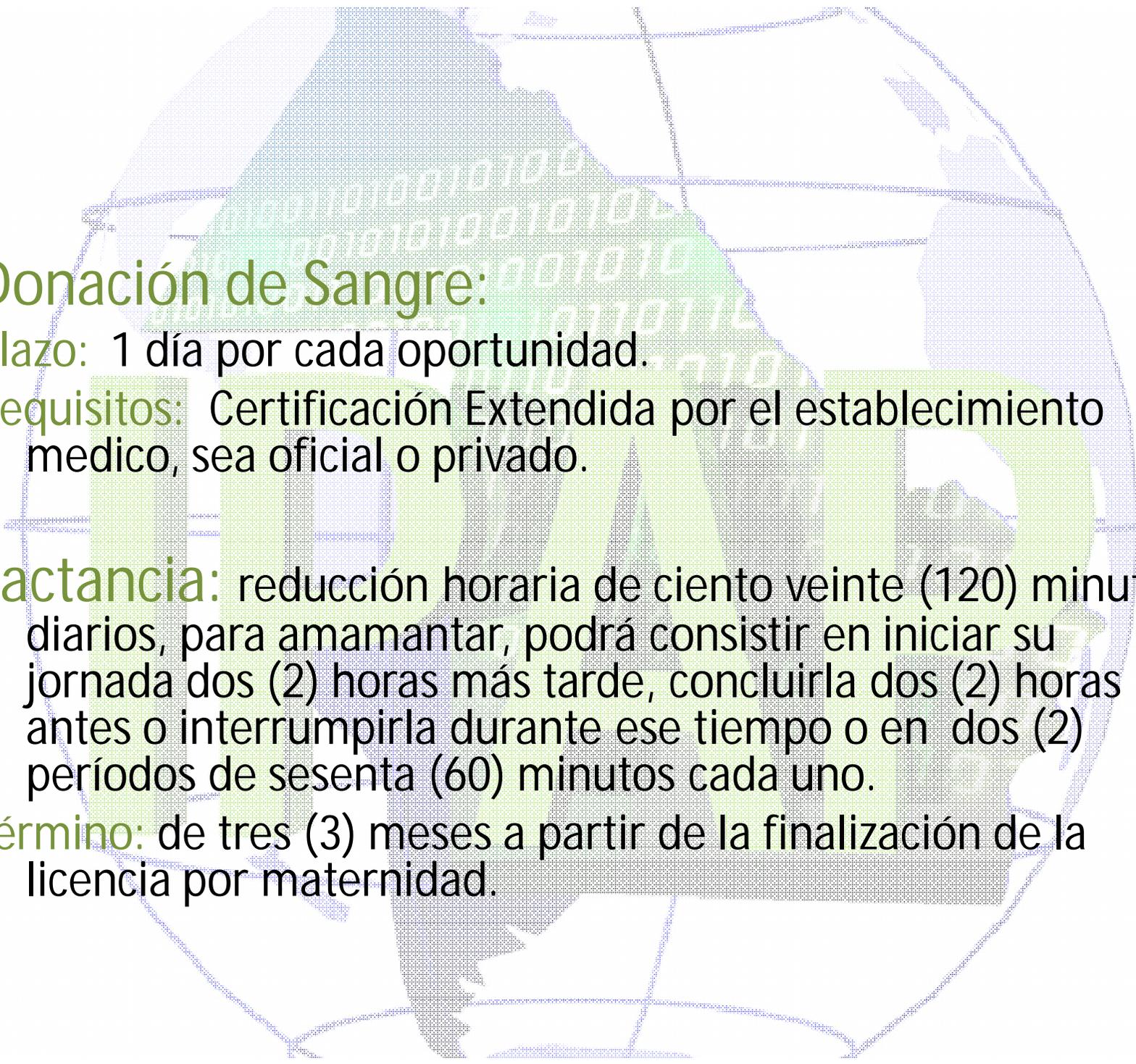
Representación gremial:

- **Causa:** dirigentes de las organizaciones gremiales oficialmente reconocidas.
- **Requisitos:** Este tipo de licencia se otorgará a solicitud de la entidad gremial que corresponda.
- **Plazo:** mientras dure sus respectivos mandatos y hasta 5 días hábiles posteriores a su finalización;
- Licencia remunerada.
- **Antigüedad:** 2 años.

PERMISOS

- 1- NACIMIENTO;
- 2- ADOPCION;
- 3- LACTANCIA;
- 4- NATALICIO DEL AGENTE;
- 5- MATRIMONIO DEL HIJO DEL AGENTE;
- 6- FALLECIMIENTO DE FAMILIAR;
- 7- SINIESTRO O HECHO DE EXTREMA GRAVEDAD;
- 8- DONACION DE SANGRE;
- 9- RAZONES PARTICULARES;
- 10- ESTUDIOS REGULARES;
- 11- REPRESENTACION GREMIAL.
- 12- POR CITACION LEGAL CON ACREDITACION DE COMPARENCIA.

LOS BENEFICIOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE CADUCARAN AUTOMATICAMENTE CON LA BAJA DEL AGENTE, CON EXCEPCION DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA.



Donación de Sangre:

Plazo: 1 día por cada oportunidad.

Requisitos: Certificación Extendida por el establecimiento medico, sea oficial o privado.

Lactancia: reducción horaria de ciento veinte (120) minutos diarios, para amamantar, podrá consistir en iniciar su jornada dos (2) horas más tarde, concluirla dos (2) horas antes o interrumpirla durante ese tiempo o en dos (2) períodos de sesenta (60) minutos cada uno.

Término: de tres (3) meses a partir de la finalización de la licencia por maternidad.

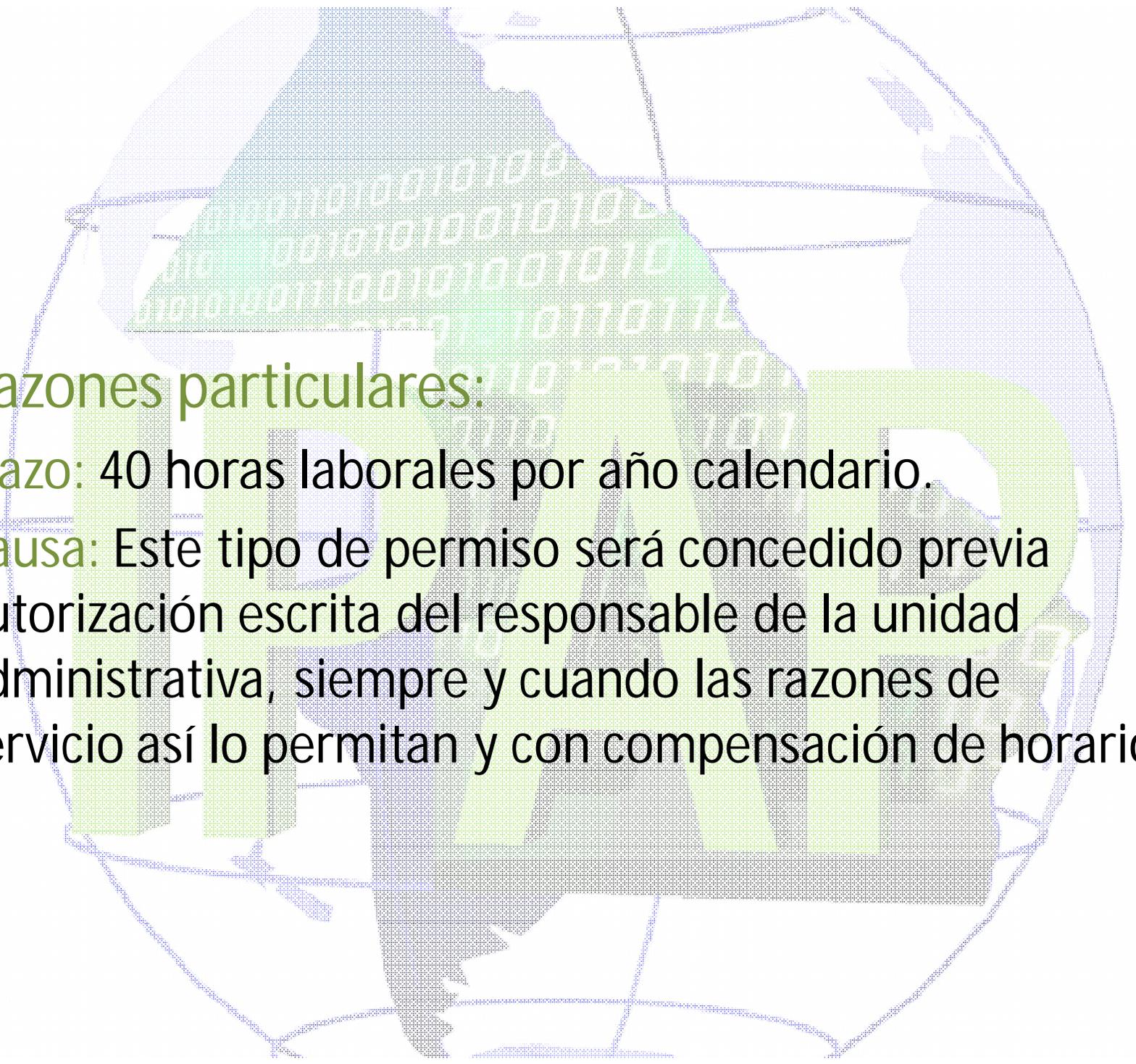
Fallecimientos:

a) Del cónyuge, padres, hijos o hermanos del agente: Hasta seis (6) días hábiles. Este permiso será de aplicación al concubino o a la concubina, cuando hubiere hijos en común en caso contrario, deberá acreditarse fehacientemente dos (2) años de convivencia.

b) De suegros, abuelos, nietos o personas a cargo: Hasta dos (2) días hábiles;

c) Parientes en tercer grado: Un (1) día hábil.

En todos los casos el agente deberá elevar la constancia del hecho acaecido: Publicación periodística de la defunción o certificación fehaciente.



Razones particulares:

Plazo: 40 horas laborales por año calendario.

Causa: Este tipo de permiso será concedido previa autorización escrita del responsable de la unidad administrativa, siempre y cuando las razones de servicio así lo permitan y con compensación de horario.

Donación de Órganos

Causa: El agente donante de órganos tendrá derecho a esta licencia con goce de haberes por el término que establezca la certificación médica reconocida por la Junta Médica Oficial. Tendrán derecho a esta licencia todos los agentes de la Administración Pública Provincial de todas las unidades administrativas, organismos autárquicos y descentralizados.

Término: para esta licencia serán los indicados por el médico que los asista, certificados por la Junta Médica Oficial.

Requisitos: El agente contratado, podrá usufructuar esta licencia si la intervención quirúrgica revistiera carácter urgente, hasta la finalización de la licencia, aunque el término de la misma supere al del contrato. la licencia podrá ser prorrogada excepcionalmente y por única vez, con la certificación probatoria de la autoridad competente. Con un 50% de los Haberes

Nacimiento de hijos de agente varón o adopción:

Causa: los agentes varones tendrán derecho a licencia remunerada de uso opcional por nacimiento de hijo/a o adopción, con elevación posterior del certificado de nacimiento correspondiente.

Término: períodos:

- a) En caso de parto a término de hasta quince (15) días hábiles.
- b) En caso de parto prematuro de hasta veinte (20) días hábiles.